

ESTADO No. 0053**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 20 de noviembre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-271	EDGAR RINCON MARIN	12-11-2020	475	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: Informar al titular del contrato de concesión que el valor de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000625 de fecha 1 de septiembre del 2015 corresponde a DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$17.397.450), de conformidad con lo analizado y descrito en el numeral 2.10 del presente concepto técnico No. 431 del 11 de noviembre de 2020 Remitir al área de recursos financieros que ajuste o corrija en el sistema de cartera y facturación el valor de la causación de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000625 de fecha 1 de septiembre del 2015, confirmada mediante Resolución VSC-000110 de fecha 10 de marzo del 2017, de conformidad con lo determinado en el ítem 2.10 y 3.2 del presente concepto técnico No. 431 del 11 de noviembre de 2020 Informar al Grupo de Cobro Coactivo que el presente acto administrativo fue remitido al área de recursos financieros para que ajuste o corrija en el sistema de cartera y facturación el valor de la causación de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000625 de fecha 1 de septiembre del 2015, confirmada mediante Resolución VSC-000110 de fecha 10 de marzo del 2017, de conformidad



						con lo determinado en el ítem 2.10 y 3.2 del presente concepto técnico No. 431 del 11 de noviembre de 2020 Conminar al beneficiario del título minero dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.5 del acápite de conclusiones consistente en la presentación de la póliza de garantía con vigencia de tres (3) años, solicitada mediante Auto No. 260 del 13 de agosto del 2020, y de conformidad con lo declarado en la Resolución VSC-000625 de fecha 1 de septiembre del 2015, mediante la cual se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No. 0-271, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 431 del 11 de noviembre de 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 431 del 11 de noviembre de 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S.A.S	12-11-2020	476	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.ID9-14551, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones. APROBACIONES 1. No aprobar el pago del canon correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCAR No.0400 del 3 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a PROYECTO COCO HONDO S.A.S., para que se sirvan realizar la presentación de la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesión No. ID9-14551. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0400 del 3 de septiembre de 2020. 2. Remitir al Grupo de Recursos Financieros del concepto técnico No. 0400 del 3 de septiembre de 2020, para lo de su competencia y fines pertinentes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-113	ABELARDO JOSE MEJIA ALIAN	12-11-2020	477	Una vez verificado el expediente digital del título minero CBN-113, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que la ANM a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el estudio de la solicitud de cesión de derechos presentada el 27 de julio de 2009, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar. 2. INFORMAR al titular de la licencia de exploración N° CBN-113 que la Agencia Nacional de Minería Se encuentra adelantando el trámite de notificación e inscripción en el Registro Minero Nacional la Resolución No.2362 del 6 de junio de 2014 3. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 000763 del 21 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 160 de fecha 21 de mayo de 2020.

						5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	MINEROS S.A.	12-11-2020	478	Una vez verificado el expediente digital del título minero GJJ-101, se realizan los siguientes Aprobaciones requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019 aportados en ceros (0). 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019. 3. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. DL009241 expedida por CONFIANZA. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 218 de fecha 26 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.218 de fecha 26 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20209020439272 del 31 de enero de 2020 y solicitud No. 20199110338022 de 25 de julio de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 218 de fecha 26 de mayo de 2020. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-092	JULIO CESAR VELANDIA	12-11-2020	479	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-092, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 159 de fecha 21 de mayo de 2020. 2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES Y AARON CENTENO LOPEZ	12-11-2020	480	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE8-111191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES • APROBAR al Titular del Contrato de Concesión No. IE8-11191, por recomendación del Concepto Técnico No. 125 del 21 de mayo de 2020: • el Formato Básico Minero Semestral de 2019 teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero. • la Póliza Minero Ambiental N° 11-43-101008081 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con una vigencia desde 13 de febrero del 2020 hasta el 13 de febrero del 2021, toda vez que no se encuentra bien diligenciada. • los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre 2019, teniendo en cuenta que se presentaron en cero. REQUERIMEINTOS 1. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. IE8-111191, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la Autoridad Minera el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre del 2020; para lo cual se otorga el término de quince días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 125 del 21 de mayo de 2020.
----	--------------------------	-----------	---	------------	-----	--

						2. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 3. INFORMAR a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101008081 con vigencia hasta el 13 de febrero del 2021, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-452	CEMENTOS ARGOS S.A	12-11-2020	481	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-452 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Aprobar al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-452, por recomendación del Concepto Técnico No. 151 del 21 de mayo de 2020 la póliza minero ambiental N° 0116164-9 de fecha del 7 de noviembre de 2019, expedida por la compañía de Seguros SURAMERICANA con una vigencia desde el 7 de noviembre de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2020, asegurada por un valor de 293.554.000.

						el formulario de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2019. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 151 del 21 de mayo de 2020. 2. INFORMAR al titular minero que con referencia al oficio con radicado N°20195500952892 de 07 de noviembre de 2019, donde solicita aclaración sobre el Auto PARCAR No. 000685 del 16 de octubre de 2019, es cierto que no existen incumplimientos contractuales y legales, pero también es cierto que en el Auto PARCAR No. 000685 del 16 de octubre de 2019 y en el Informe de visita No. 154 del 2 de octubre de 2019, no se hicieron ningún tipo de requerimientos contractuales al título minero 0-452; en su momento se encontraba al día por todo concepto. 3. ENTIENDASE resuelto el oficio con N°20195500952892 de 07 de noviembre de 2019, interpuesto por la apoderada de CEMENTOS ARGOS S.A Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-452 donde se aclare el Auto PARCAR No. 000685 del 16 de octubre de 2019. 4. La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de la Resolución No. 40925 de 2019 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Podrá acceder al módulo a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09119	GAM CONSTRUCCIONES S.A.S	12-11-2020	482	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08119, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES

ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 219 del 26 de mayo del 2020

APROBAR los Formato Básico Minero semestral - FBM 2018 y 2019 y Anual 2018, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 219 del 26 de mayo del 2020

APROBAR la póliza de cumplimiento N° CG1010290 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. y con vigencia hasta el 3 de diciembre del 2020, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 219 del 26 de mayo del 2020.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2019 y primer (I) trimestre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 219 del 26 de mayo del 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR, a la sociedad titular que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma

						tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR a la sociedad titular que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el numeral 3.5 del concepto tecnico No. 219 del 26 de mayo del 2020 consistente en acoger a mediante acto administrativo la aprobación de la póliza minero ambiental No. CG-1010290 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. y con vigencia hasta el 3 DE DICIEMBRE DE 2019, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo se procede aprobar la Póliza de cumplimiento N° CG1010290 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A. con vigencia hasta el 3 de diciembre de 2020 puesto que técnicamente cumple. 3. Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 219 del 26 de mayo del 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0023-Z4	MINEROS S.A	12-11-2020	483	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 0023-Z4, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR al Titular del Contrato de Concesión N° 0023-Z4, por recomendación del Concepto Técnico No. 150 del 21 de mayo de 2020: - el Formato Básico Minero Anual de 2012 teniendo en cuenta que el titular diligenció todos los datos necesarios, la información suministrada es responsabilidad del titular minero. - el Formato Básico Minero Anual de 2018 teniendo en cuenta que el titular diligenció todos los datos necesarios, la información suministrada es responsabilidad del titular minero. - el Formato Básico Minero semestral de 2019 teniendo en cuenta que el titular diligenció todos los datos necesarios, la información suministrada es responsabilidad del titular minero.

						NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión N° 0023-Z4, por recomendación del Concepto Técnico No. 150 del 21 de mayo de 2020: - la póliza minero ambiental N° 05 DL009338 con vigencia desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 1 de noviembre de 2020, toda vez la anualidad asegurada (Noveno de exploración) no se ajusta a la etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta las resoluciones que conceden la suspensión de obligaciones. Por lo tanto, no se Acepta la póliza. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 150 del 21 de mayo de 2020. - INFORMAR al titular minero que La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de la Resolución No. 40925 de 2019 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Podrá acceder al módulo a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. - INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento Control seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo motivado que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones allegadas mediante oficio con radicado No. 20199020413632 de fecha 20 de septiembre de 2019. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08503X	DIEGO ALBEIRO AVILA ROJAS Y CLELIA GONZALEZ DUARTE	12-11-2020	484	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08503X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pago por concepto:

- Canon superficiario correspondiente del primer año de exploración por valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.382.173).
- Canon superficiario del segundo año de exploración por valor DE TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.712.679).
- Canon superficiario del tercer año de exploración por valor de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$33.904.266).
- Canon superficiario del primer año de construcción y montaje por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.560.437).
- Canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$37.307.860).
- Canon superficiario del tercer año de construcción y montaje por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.808.864). más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, con una tasa de interés del 12% anual.

Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2016, 2017, 2018 y 2019 con sus respectivos planos de avances y los FBM semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 175 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2014 y primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2016; primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 175 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 175 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 5. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 175 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001. 6. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.175 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

7. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Plan de Trabajos y Obras-PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 175 de fecha 21 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

8. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la tarifa de fiscalización por un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$3'129.090), más los intereses que se generen a la fecha de pago requerido, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 175 del 21 de Mayo de 2020. 4. DEJAR SIN EFECTO el auto de tramite N° 666 del 29 de julio del 2016 referente a requerir a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-08503X, para que aporten la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 del 2001 5. DEJAR SIN EFECTO el auto de tramite N° 927 del 01 de octubre del 2018 referente a programas visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión N° ICQ-08503X 6. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-09501X	LADRILLERA SANTA FE S.A	12-11-2020	485	Una vez verificado el expediente digital del título minero IDC-09501X, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.136 del 5 de noviembre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-50	YOVANIS HERRERA	12-11-2020	486	Una vez verificado el expediente digital del título minero LNB-50, se realizan los siguientes Aprobaciones requerimientos, recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

1. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral 2016.
2. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual 2016.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al tercer (III) cuarto (IV) trimestre de 2017, segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 164 de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero-FBM Anual 2016, no será aceptado hasta tanto NO allegue los Formularios de declaración de regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre 2017.
2. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2018, no será aceptado hasta tanto NO allegue los Formularios de declaración de regalías del primer (I) segundo (II) cuarto (IV) trimestre 2018.
3. CONMINA al titular del contrato de concesión a fin de que allegue o aclare la presentación del comprobante de pago N°. 0995177, ya que este no es claro en cuanto a la fecha de pago, por lo que se le informa que la evaluación de las regalías del III trimestre de 2016 y I trimestre de 2017; queda sujeto al envío del recibo de pago en forma legible
4. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 786 de 22 de septiembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad a la fecha se evidencia el no



						cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110325882 05 de marzo de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 164 de fecha 21 de mayo de 2020. 7. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HK5-15051	WILLIAM OSWALDO NARANJO GÓMEZ	12-11-2020	487	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKE-15051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 148 del 21 de mayo de 2020. 2. INFORMAR al titular minero que La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de la Resolución No. 40925 de 2019 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Podrá acceder al módulo a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No. HKE-15051, que la Autoridad Minera se pronunciará frente al incumplimiento de las obligaciones mineras en la presentación de la póliza minero ambiental.

						4. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión que la Vicepresidencia de Seguimiento Control seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá acto administrativo motivado que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones allegadas mediante oficio con radicado No. 201889110295592 del 29 de mayo de 2018, y oficio con radicado N°20199110351022 de fecha 28 de noviembre de 2019. 5. que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PDA-11291	VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S	12-11-2020	488	Una vez verificado el expediente digital del título minero PDA-11291, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 156 del 21 de Mayo de 2020. 2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	12-11-2020	489	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20184, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficiario del tercer (III) año de exploración, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 de este concepto técnico No. 427 del 4 de noviembre de 2020 APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 de este concepto técnico No. No. 427 del 4 de noviembre de 2020



						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: · pago del Canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de Construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.097.766) más los intereses que se generen a partir del 1 de noviembre del 2019 hasta la fecha efectiva de pago. · pago del Canon superficiario correspondiente al tercer (III) año de Construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$4.343.633), más los intereses que se generen a partir del 1 de noviembre del 2020 hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad al Concepto Técnico N° 427 del 4 de noviembre de 2020, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--	---

						Informar a la sociedad beneficiaria del título minero que nos apartamos de las recomendaciones dadas en el concepto técnico No. No. 427 del 4 de noviembre de 2020, específicamente en su numeral 3.7 consistente en requerir la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 29 de abril del 2019, teniendo en cuenta que una vez revisado la Gestión Documental-SGD y el expediente digital se puede observar que al interior del mismo reposa radicado No. 20201000517182 donde se evidencia la presentación de la póliza No. 42-43-101004930 con vigencia hasta el 31 de mayo del 2021, por lo que acusamos de recibo la presente documentación, y la misma será evaluada con posterioridad y se expedirá el acto administrativo correspondiente. Informar a la sociedad beneficiaria del título minero que tiene un saldo a favor de (\$1.343), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. No. 427 del 4 de noviembre de 2020 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 427 del 4 de noviembre de 2020 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
16.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RJE-12001	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	12-11-2020	490	Una vez verificado el expediente digital del título minero RJE-12001, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMA a la sociedad titular de la Autorización Temporal que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio respectivo con relación a la terminación de la vigencia de la autorización temporal ya que se encuentra vencida desde el 30 de julio de 2017, con la finalidad de proferir el acto administrativo de fondo a que haya lugar, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 157 del 21 de Mayo de 2020

						3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	12-11-2020	491	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. OG2-09366, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico 434 del 13 de noviembre de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. OG2-09366, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: a) Los titulares deberán presentar las respectivas correcciones y adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.2 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del presente concepto técnico 432 del 13 de noviembre de 2020. PARÁGRAFO PRIMERO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, (o norma aplicable según el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. OG2-09366, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, copia de la cual debe allegar con destino al título minero No. OG2-09366.

						ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la LADRILLERA COSTA CARIBE, del Contrato de Concesión OG2-09366, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14001	MINING SOLUTION S.A.S., EDGAR RINCON MARIN Y DANNY ALIRIO VILLAMIZAR	12-11-2020	492	Una vez verificado el expediente digital del título minero JAN-14001, se realizan los siguientes Aprobaciones requerimientos, recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. APROBAR Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2019 para los minerales de oro y plata. 2. APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003185 expedida por Seguros del Estado S.A y con vigencia hasta el 30 de junio del 2020. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 de fecha 26 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.195 de fecha 26 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable

						de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199040393172 del 06 de diciembre de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 195 de fecha 26 de mayo de 2020. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	12-11-2020	493	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09366 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formatos Básicos Mineros Semestral de 2019.

						2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101002511, expedida por Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 21 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- FBM Anual correspondiente al año 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 433 de fecha 13 de Noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 433 del 13 de noviembre de 2020. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14021	MINIG SOLUTIONS S.A.S. EDGAR	12-11-2020	494	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAN-14021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

RINCO MARIN,
DANNY ALIRIO
VILLAMIZAR
MENESES

APROBACIONES

- APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. JAN-14021, por recomendación del Concepto Técnico No. 149 del 21 de mayo de 2020:
- la póliza minero ambiental N° 75-43101003619 expedida el día 04 de octubre de 2019, por la compañía Seguros del Estado S.A con vigencia desde el día 07 de octubre de 2019 hasta el 06 de octubre de 2020, asegurada por un valor de \$ 124.113.018,05613.
- el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2019, se observa que fue presentado en ceros (0).

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 149 del 21 de mayo de 2020.
2. INFORMAR al titular minero que La Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de la Resolución No. 40925 de 2019 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Podrá acceder al módulo a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>.
3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. JAN-14021, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante radicado N° 20189040321392 de 16 de agosto de 2018.
4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACTIO S.A.S	12-11-2020	495	ARTÍCULO PRIMERO. - No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. MA6-14581, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico 434 del 13 de noviembre de 2020. ARTÍCULO SEGUNDO. - Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. MA6-14581, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: a) Los titulares deberán presentar las respectivas correcciones y adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.2 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del presente concepto técnico 434 del 13 de noviembre de 2020. PARÁGRAFO PRIMERO. - La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, (o norma aplicable según el caso) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO. - La información referente a la estimación y clasificación de recursos y reservas minerales presentada en el documento técnico (PTO) deberá estar de conformidad con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales o cualquier otro estándar acogido por CRIRSCO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. MA6-14581, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, copia de la cual debe allegar con destino al título minero No. MA6-14581. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a la Sra. MARIA CECILIA RUISECO GUTIERREZ en su calidad de Representante Legal de la Empresa C.I. SAN PANCRACTIO S.A.S. con NIT Nro. 900213491-2, del Contrato de Concesión MA6-14581, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.
-----	--------------------------	-----------	------------------------------	------------	-----	--



						ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-09551	JOSE MARIA CAMPUZANO PESTANA	12-11-2020	496	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDU-09551, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones. APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$176.109) e intereses generados por valor de VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$22.149). REQUERIMIENTOS 1. Requerir a JOSE MARIA CAMPUZANO PESTANA., para que se sirvan realizar la presentación de la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesión No. JDU-09551. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0411 del 8 de octubre de 2020. 2. Remitir al Grupo de Recursos Financieros del concepto técnico No. 0411 del 8 de octubre de 2020, para lo de su competencia y fines pertinentes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACTIO S.A.S	12-11-2020	497	Una vez verificado el expediente digital del título minero MA6-14581 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pago por concepto: • Canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C \$ 64.059.587 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los Formato Básico Minero- FBM anual y semestral 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 435 de fecha 13 de Noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Anual de 2015, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 435 de fecha 13 de Noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
-----	--------------------------	-----------	------------------------------	------------	-----	--

4. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Liquidación y Declaración de las Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 435 de fecha 13 de Noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

5. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 435 de fecha 13 de noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.

6. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o certificado de trámite de estado de la misma vigente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.435 de fecha 13 de noviembre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La

						evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110345432 de 8 de octubre de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 435 del 13 de noviembre de 2020. 5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-10041	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, MINERAL CORP S.A.S	12-11-2020	498	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.JGM-10041, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, MINERAL CORP S.A.S., para que se sirvan realizar la presentación de la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesión No. JGM-10041. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0405 del 15 de septiembre de 2020.



						2. Remitir al Grupo de Recursos Financieros del concepto técnico No. 0405 del 15 de septiembre de 2020, para lo de su competencia y fines pertinentes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
25.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-08241	CONSORCIO NACIONAL YATI	12-11-2020	499	Una vez verificado el expediente digital del título minero RCA-08241, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 130 de fecha 26 de octubre de 2020. 2. Informar al titular minero que su solicitud de radicado Nro. 20195500946222 de fecha 29 de octubre de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGO-14371	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO	12-11-2020	500	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.JGO-14371, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones.



			CESAR SERRANO ROMERO, MINERAL CORP S.A.S			REQUERIMIENTOS 1. Requerir a JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO, MINERAL CORP S.A.S., para que se sirvan realizar la presentación de la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesión No. JGO-14371. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 0401 del 4 de septiembre de 2020. 2. Remitir al Grupo de Recursos Financieros del concepto técnico No. 0401 del 4 de septiembre de 2020, para lo de su competencia y fines pertinentes. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
27.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	12-11-2020	501	Una vez verificado el expediente digital del título minero RCA-08241, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 127 de fecha 26 de octubre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
28.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RD6-09501	CONSORCIO NACIONAL YATI	12-11-2020	502	Una vez verificado el expediente digital del título minero RD6-09501, se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 129 de fecha 26 de octubre de 2020. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
29.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PD4-09141	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	12-11-2020	503	Una vez verificado el expediente digital del título minero No PD4-09141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 126 de 26 de octubre de 2020. 3. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No PD4-09141, que la Vicepresidencias de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que

						resuelva lo allegado mediante radicado N° 20165510298412 del 16 de septiembre de 2016, donde desiste del cierre del expediente y solicita prórroga de la Autorización Temporal N° PD4-09141. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
30.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-09481	CONSORCIO NACIONAL YATI	12-11-2020	504	Una vez verificado el expediente digital del título minero No RCA-09481, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 131 de 26 de octubre de 2020. 2. INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No RCA-09481, que la Vicepresidencias de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva lo allegado mediante radicado N° 20195500946232 de fecha 29 de octubre de 2019, referente al cierre y abandono de la Autorización temporal. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
31.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCA-10581	CONSORCIO NACIONAL YATI	12-11-2020	505	Una vez verificado el expediente digital del título minero No RCA-10581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 128 de 26 de octubre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
32.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SF2-08351	MUNICIPIO DE MAGANGUE	12-11-2020	506	Una vez verificado el expediente digital del título minero N°SF2-08351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N°SF2-08351, fue emitido el Informe de Visita N° 132 de 27 octubre de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

					2. INFORMAR a la Alcaldía Municipal de Magangué en el departamento de Bolívar, a la Fiscalía General de la Nación (Unidad de Delitos Ambientales), a la Policía Nacional (Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal) y a la Corporación Autónoma Regional del Dique (CARDIQUE) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N°132 de 27 octubre de 2020, a fin de que se ordene la suspensión de las actividades ilegales y se pronuncien en lo de su competencia. 3. SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA las labores mineras que se realizan en las coordenadas N 1510489 E 972251 Altura 24 msnm, N 1510498 E 972275 Altura 47 msnm y N 1508834 E 915562 Altura 43 en los cuales se realiza extracción de material por terceros indeterminados sin la debida autorización por lo cual se considera minería ilegal. 4. INFORMAR al Titular de la Autorización Temporal No SF2-08351, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá acto administrativo frente al reiterado incumplimiento evidenciado en los autos No.754 de 15 de agosto de 2018, y auto 0715 del 24 de octubre de 2019, en cuanto a la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo tipificado con los siguientes códigos de la matriz de no conformidades 5. bajo apremio de multa al titular de la Autorización Temporal N°SF2-08351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, pata que allegue en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo: • Presentar copia del contrato de operación del consorcio AC&HPR y el titular de la Autorización Temporal No.SF2-08351. • Instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. • Instalar Baterías sanitarias. • Presentar soportes de la socialización del SGSST. • Presentar procedimientos de trabajo seguros. • Presentar soportes de capacitaciones del uso de EPP y Actas de entrega de EPP. • Disponer de reglamento Interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial Publicado. • Presentar registros de medición y control de volumen de producción en la cantera Bella Vista
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de noviembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA